



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2019-400-APN-CONEAU#MECCYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Septiembre de 2019

Referencia: 5ta. Convocatoria - 5ta. Etapa: posgrados en funcionamiento de Ciencias Aplicadas

VISTO: la Ley de Educación Superior N° 24.521 (LES) y sus modificatorias, los Decretos N° 499/95, N°173/96 (modificado por el Decreto N° 705/97), N° 561/16 y N° 1063/16, las Resoluciones Ministeriales N° 51/10, N°160/11, N° 2385/15 y N° 2641/17, la Resolución de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización RESOL-2017-09-APN- SECMA#MM y las Ordenanzas N° 012/97, N° 43 y N° 65 de esta Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° del Decreto N° 499/95 dispone que la acreditación de una carrera de posgrado y sus consecuentes efectos jurídicos y académicos tendrán una validez temporal de tres (3) años la primera vez y de seis (6) años las veces siguientes; en este último caso, bajo la condición de que la carrera tenga egresados (establecida en el apartado 15 del Título IV del anexo de la Resolución Ministerial N° 160/11).

Que el plazo de validez de las acreditaciones se establece a partir de la fecha de la resolución de acreditación de cada carrera de posgrado.

Que, según lo establecido por la Resolución del Ministerio de Educación N° 51/10, los posgrados cuyos títulos hayan obtenido el reconocimiento oficial provisorio quedan obligados a solicitar una nueva acreditación en la convocatoria que la CONEAU establezca a ese fin, una vez iniciadas las actividades académicas.

Que en la Resolución CONEAU N° 813/15 se estableció el inicio de la quinta convocatoria para la acreditación de posgrados.

Que en la quinta etapa de la quinta convocatoria serán evaluadas las carreras de posgrado de especialización, maestría y doctorado pertenecientes al área disciplinar de Ciencias Aplicadas (IF-2019-80958701-APN-DAC#CONEAU).

Que a los efectos de disponer con antelación de datos del universo de carreras a evaluar, resulta necesario que las instituciones formalicen su participación en la convocatoria por intermedio de un formulario disponible en el sitio Web de la CONEAU (CONEAU Global/Atenea/Formalizaciones).

Que con el objetivo de organizar este proceso de evaluación se ha establecido un cronograma de actividades.

Que el Decreto N° 561/16 aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

Que el Decreto N° 1063/16 aprobó la implementación de la plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que la Resolución de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización RESOL-2017-09-APN-SECMA#MM establece que los trámites de acreditación de carreras deberán iniciarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que la Ordenanza N° 65 de la CONEAU establece que para que una carrera sea incluida en un proceso de acreditación, la institución universitaria debe completar la información de la carrera en el formulario Web (CONEAU Global/Atenea/Instructivos) y generar en el momento especificado en la resolución de convocatoria y por intermedio de un apoderado institucional, un expediente electrónico a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que en el caso de que las carreras voluntariamente lo requieran, cuando presente la solicitud de acreditación correspondiente la institución universitaria deberá indicar expresamente en el formulario Web (CONEAU Global/Atenea/Instructivos) si se solicita la respectiva categorización.

Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 510.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Implementar la quinta etapa de la quinta convocatoria para la acreditación de posgrados.

ARTÍCULO 2°.- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1°, convocar para su acreditación a las carreras de posgrado de especialización, maestría y doctorado pertenecientes al área disciplinar de Ciencias Aplicadas que reúnan las siguientes características:

a. Carreras que fueron acreditadas en anteriores convocatorias y cuyo plazo de validez caduque antes del 31 de diciembre de 2020.

b. Posgrados que obtuvieron el reconocimiento oficial provisorio del título, que hayan iniciado sus actividades académicas y que hayan cumplido un ciclo completo de dictado (según su propia normativa) antes del 31 de diciembre de 2019. Al respecto, debe tenerse en cuenta que el ciclo completo de dictado comprende la duración de la cursada más el plazo para presentar el trabajo final, de acuerdo con lo establecido en la normativa de la carrera. Asimismo, debe tenerse presente que también cuentan con un ciclo completo de dictado todos aquellos posgrados que han tenido egresados antes de que expire el plazo mencionado.

c. Carreras no acreditadas anteriormente.

ARTÍCULO 3°.- Organizar la convocatoria según el siguiente cronograma:

a. Formalización de la participación en la convocatoria (por medio del formulario disponible en la página web de la CONEAU, en CONEAU Global/Atenea/Formalizaciones): hasta el 15 de noviembre de 2019.

b. Presentación de las solicitudes de acreditación y autoevaluaciones de las carreras pertenecientes a los

CPRES Metropolitano y Bonaerense: hasta el 15 de mayo de 2020.

c. Presentación de las solicitudes de acreditación y autoevaluaciones de las carreras pertenecientes a los CPRES Centro y Noreste: hasta el 16 de noviembre de 2020.

d. Presentación de las solicitudes de acreditación y autoevaluaciones de las carreras pertenecientes a los CPRES Noroeste, Nuevo Cuyo y Sur: hasta el 26 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 4º.- El expediente generado por la institución universitaria a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) deberá, de acuerdo con lo exigido por la mencionada plataforma, especificar los datos de las autoridades de la institución que presenta la carrera, la denominación de la carrera que se presenta, la sede o la localización donde se dicta, la convocatoria a la que se presenta, el cumplimiento de la presentación de toda la información y documentación correspondiente a la carrera a través de CONEAU Global e incluir copia digital de la nota formal (con firma hológrafa del Rector o Presidente de la Institución) mediante la cual se solicita la acreditación de la carrera, de los actos administrativos de creación de la carrera y de aprobación del plan de estudios y de los documentos que certifican las condiciones de seguridad e higiene de los ámbitos en los que se desarrolla la carrera.

ARTÍCULO 5º.- Las carreras serán categorizadas sólo si las respectivas instituciones lo requieren expresamente a través del formulario Web (CONEAU Global/Atenea/Instructivos) cuando presenten la solicitud de acreditación correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Prorrogar la validez de todas las acreditaciones ya otorgadas y cuya vigencia caduque después de las fechas mencionadas en los incisos correspondientes del Artículo 2º hasta la próxima convocatoria que haga la CONEAU para carreras de especialización, maestría y doctorado del área disciplinar de Ciencias Aplicadas.

ARTÍCULO 7º.- El proceso de acreditación se regirá por las normas legales y reglamentarias mencionadas en el visto de la presente resolución y los instructivos complementarios que estarán disponibles en la página web de la CONEAU.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, publíquese y archívese.

Digitally signed by CANDIOTI Mariano Alberto Tadeo
Date: 2019.09.11 12:50:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mariano Alberto Tadeo Candiotti
Vicepresidente
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

Digitally signed by PAN Néstor Raúl
Date: 2019.09.11 14:37:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nestor Raul Pan
Presidente
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

**ANEXO: CIENCIAS APLICADAS
TABLA DE DISCIPLINAS Y SUBDISCIPLINAS**

Disciplina	Subdisciplina
Ciencias Agropecuarias	Ciencias Agropecuarias
	Producción Vegetal
	Mejoramiento Genético Animal
	Mejoramiento Genético Vegetal
	Terapéutica Vegetal
	Ingeniería Rural
	Producción Animal
	Horticultura y Floricultura
	Fruticultura
	Silvicultura
	Recursos Genéticos
	Recursos Naturales
	Acuicultura
	Edafología Otras
	Agrometeorología
	Fitopatología
	Otras
Arquitectura	Arquitectura
	Diseño
	Teoría de la Arquitectura
	Antisísmica
	Vivienda Económica
	Conservación y Restauración de Edificios
	Paisajismo
	Planificación Urbana
	Otras
Ciencias Tecnológicas	Ingeniería
	Ingeniería y Tecnología Física
	Ingeniería Civil
	Ingeniería Ambiental
	Ingeniería Electromecánica
	Ingeniería y Tecnología Aeronáuticas
	Ingeniería y Tecnología Química
	Ingeniería en Sistemas
	Tecnología de la Construcción
	Ingeniería y Tecnología Eléctricas
	Tecnología Electrónica
	Tecnología de los Alimentos
	Tecnología Industrial
	Tecnología de la Instrumentación
	Tecnología de Materiales
Ingeniería y Tecnología Mecánicas	

	Tecnología Metalúrgica
	Tecnología Minera
	Tecnología Naval
	Tecnología Nuclear
	Tecnología del Carbón
	Ingeniería y Tecnología del Petróleo
	Tecnología Energética
	Tecnología del Espacio
	Tecnología de las Telecomunicaciones
	Tecnología Textil
	Tecnología de Sistemas de Transporte Terrestres
	Tecnología Pesquera
	Procesos Tecnológicos
	Bioingeniería
	Otras
Computación	Computación
	Informática
	Inteligencia Artificial
	Robótica
	Recuperación de Información
	Sistema de Información
	Control de Procesos
	Redes
	Desarrollo de Hardware
	Desarrollo de Software
	Otras
Estadística	Estadística
	Biometría
	Estadística Descriptiva
	Estadística Inferencial
	Diseños Muestrales y Experimentales
	Métodos Estadísticos
	Otras
Ciencias de la tierra	Ciencias de la Tierra
	Ciencias de la Atmósfera
	Climatología
	Geoquímica
	Geodesia
	Geología
	Geofísica
	Hidrología
	Meteorología
	Oceanografía
	Mineralogía
	Sismología

	Otras
Bioquímica	Bioquímica
	Sistemas Biológicos
	Bacteriología Clínica
	Microbiología Clínica
	Virología
	Parasitología
	Toxicología
	Bioquímica Legal
	Inmunología
	Hematología
	Química Clínica
	Endocrinología
	Citología
	Bromatología
	Bioquímica Estructural
	Otras
	Farmacia
Toxicología	
Metabolismos de Drogas y Medicamentos	
Farmacología Autónoma	
Farmacodinamia y Diseño de la Farmacología	
Clínica Farmacológica	
Farmacología Clínica	
Psicofarmacología	
Otras	
Medio Ambiente	Medio Ambiente
	Energías Renovables y Medio Ambiente
	Impacto y Gestión Ambiental
	Desarrollo Sustentable
	Manejo y Conservación de Recursos Naturales
	Otras
Biotecnología	Biotecnología
	Biotecnología Microbiana
	Biotecnología Vegetal
	Biotecnología Animal
	Procesos Biotecnológicos
Otros	



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2019-80958701-APN-DAC#CONEAU

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 6 de Septiembre de 2019

Referencia: Anexo 5ta. Convocatoria Posgrados en Funcionamiento - Ciencias Aplicadas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.06 17:02:33 -03'00'

Marcela Groppo
Directora
Dirección de Acreditación de Carreras
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.06 17:02:34 -03'00'